

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE HERRERA

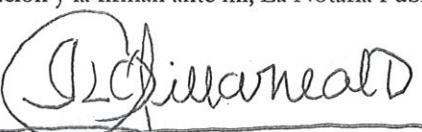


1 DECLARACION NOTARIAL JURADA

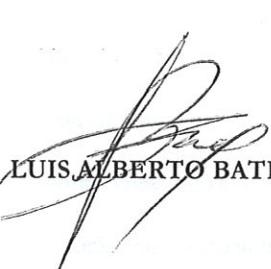
2 Chitré, 20 de Octubre de 2020

3 En la ciudad de Chitré, Cabecera de la Provincia y del Circuito de Herrera, República de Panamá, a los veinte (20)
4 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las doce y uno de la tarde (12.01 p.m.) ante mí,
5 LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS, NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE
6 HERRERA, cedulada número seis-ochenta y dos-cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que
7 suscriben, compareció personalmente, IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO, mujer, panameña, mayor
8 de edad, soltera, abogada, arquitecta e ingeniera, con cédula de identidad personal número seis-sesenta y tres
9 ochocientos setenta (6-63-870), con domicilio en Urbanización Marbella, Corregimiento de Monagrillo, Distrito de
10 Chitré, Provincia de Herrera, actuando en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada BRISAS
11 DEL BOSQUE, S.A., debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio número
12 uno cinco cinco seis siete uno cinco ocho ocho (155671588), Asiento número uno (1), de la Sección de Mercantil, del
13 Registro Público de Panamá, con domicilio en Avenida 5C Sur y Calle 53^a, Galerías Marbella, planta alta, local
14 número 1, Urbanización Marbella, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en mi capacidad de Administradora y
15 Representante Legal del Proyecto “RESIDENCIAL BRISAS DEL BOSQUE”, Categoría Uno (1), a
16 desarrollarse en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, me solicitó que
17 extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la
18 responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y conocimiento del
19 contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso
20 testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin
21 ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró la siguiente: **PRIMERO:** Yo,
22 IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO, de generales antes descritas, propietaria del Folio Real número
23 treinta millones trescientos catorce mil cuatrocientos cinco (30314405), con Código de Ubicación dos mil
24 quinientos cinco (2505), de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público de Panamá, con
25 una Superficie de: siete hectáreas más cinco mil ciento sesenta y siete metros cuadrados con setenta y un
26 decímetros cuadrados (7 Has. + 5167.71 Mts.2) y sus linderos son: **NORTE:** Terrenos Nacionales ocupado por
27 la Universidad Tecnológica – Resto de Folio Real siete mil doscientos cuarenta y cinco (7245), Tomo setecientos
28 setenta (770), Folio cuatrocientos cuatro (404), Código de Ubicación número dos mil quinientos uno (2501),
Propiedad de Constructora Sánchez y Sánchez, S.A.; **SUR:** Finca trescientos setenta y cuatro mil quinientos

1 Código de Ubicación dos mil quinientos uno (2501), Propiedad de Guillermo José Franco Durán y Otros –
2 Calle en Construcción a Otras Propiedades; **ESTE**: Calle en Construcción a Otras Propiedades; **OESTE**: Resto
3 de Folio Real siete mil doscientos cuarenta y cinco (7245), Tomo setecientos setenta (770), Folio cuatrocientos
4 cuatro (404), Código de Ubicación número dos mil quinientos uno (2501), Propiedad de Constructora Sánchez y
5 Sánchez, S.A. y Finca trescientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro (374554), Documento dos
6 millones ciento veintiún mil setecientos veintidós (2121722), Código de Ubicación dos mil quinientos uno
7 (2501), Propiedad de Guillermo José Franco Durán y Otros; que sobre este folio real se construye el proyecto
8 **“RESIDENCIAL BRISAS DEL BOSQUE”**, declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí
9 expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera
10 impacto ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgo ambientales negativos significativos, de
11 acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo
12 número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto
13 Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se
14 reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil
15 novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se
16 hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. **Leída** como fue la misma en presencia de los
17 testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número seis-
18 setecientos siete-trescientos catorce (6-707-314), y **LEOVIGILDA GARCIA DE FRAGO**, mujer, panameña,
19 mayor de edad, casada, cedulada número seis-cincuenta y tres-seiscientos sesenta y siete (6-53-667), ambos vecinos de
20 este Circuito Notarial de Herrera, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos lo
21 encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, La Notaria Pública que doy fe.-----
22
23



24
25
26
27
28
29 IRIELKA LIZBETH VILLARREAL DEAGO



LUIS ALBERTO BATISTA DIAZ



LEOVIGILDA GARCIA DE FRAGO



LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLIS

